

**2724** *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, dispongo:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la «Techumbre del Palacio

Episcopal Viejo» de Huesca y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Huesca.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 30 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

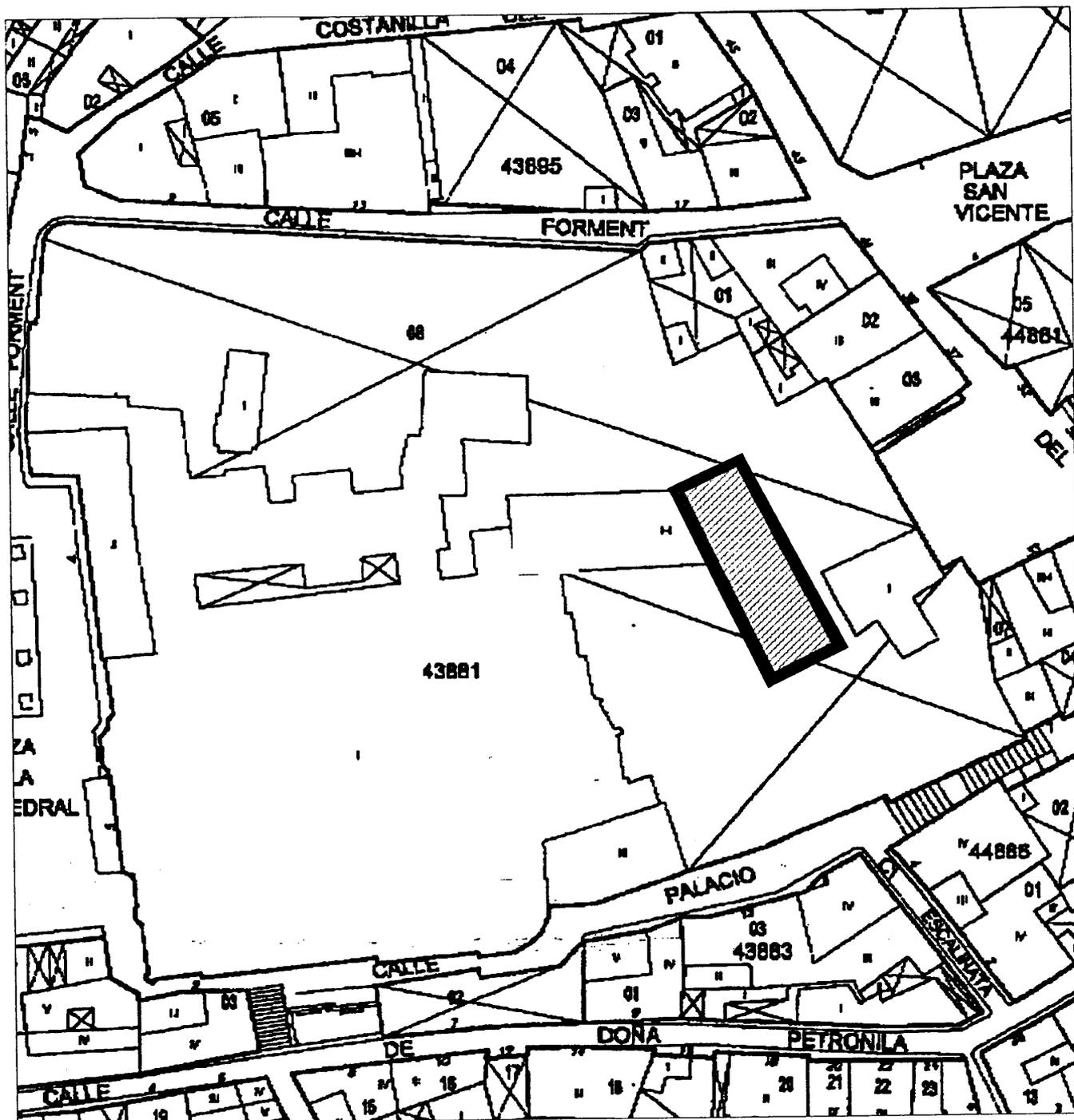
**ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN**

La interesante techumbre cubre la sala conocida como del «Tanto Monta». Esta se sitúa en el lateral este del llamado Palacio Episcopal Antiguo, adosado al conjunto catedralicio. Se accede a ella a través de un pórtico de arcos de medio punto de época renacentista que comunica con el claustro de la catedral. Denominada de tal manera por las inscripciones que ostenta, se edificó bajo el mandato del obispo Antonio de Espés en el último tercio del siglo XV, concretamente en el año 1478. Se trata de una sala rectangular, de dimensiones de proporciones esbeltas y alargadas, está cerrada por una techumbre de tradición mudéjar y sus paramentos se articulan mediante la apertura de vanos en arco de medio punto, rebajados, lobulados y otros trazados, así como por una portada románica del siglo XII, trasladada desde su lugar original durante el primer cuarto del siglo XX.

La techumbre que cubre la sala se adscribe al modelo más frecuente de techumbre mudéjar en Aragón, el alfarje, definido por Gonzalo Borrás como techumbre plana con vuelo holladero y vigas vistas.

El alfarje del Palacio Episcopal Antiguo de Huesca está formado por varias jácenas que se decoran con motivos policromados de lazo y escudos, y apean en canes ornamentados con medias figuras humanas y animales portadoras de escudos. En esta techumbre, asimismo, aparece repetido en numerosas ocasiones el lema «Tanto Monta» que, como hemos comentado, da nombre a la sala.

**ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TECHUMBRE DEL PALACIO EPISCOPAL VIEJO» DE HUESCA Y DE SU ENTORNO**



 HUESCA  
TECHUMBRE DEL PALACIO EPISCOPAL VIEJO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:  
Habitación en la que se encuentra la techumbre